



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA NIT:
890.701.459-4**

Fecha: diciembre del 2024

Asunto: MEDICINA ESPECIALIZADA EN UROLOGÍA

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN UROLOGÍA DIRIGIDOS AL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

EI CONTRATISTA se compromete a **1).** El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio especializado en urología de acuerdo con la demanda presentada en el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral, con la disponibilidad de consultorios y previa programación acordada entre las partes para la realización de jornadas y consultas. **2).** Tener disponibilidad de tiempo completo, una semana en el mes para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el hospital tenga contrato. **3).** Prestar los servicios de urología tanto en cirugía de urgencias como programada. **4).** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas de urgencias e internación. **5).** Realizar todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad mencionada, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la empresa. **6).** Realizar la cantidad de procedimientos necesarios para satisfacer el evento contratado y según necesidad de la población. **7).** Evolucionar a diario los pacientes en urología que se encuentran hospitalizados o en observación en el servicio de urgencias. **8).** Diligenciar en la historia clínica los registros diarios de evolución, órdenes médicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **9).** Realizar la prescripción de medicamentos, procedimientos o dispositivos que no estén incluidos en el plan de beneficios en la salud (NO POS), en el aplicativo MIPRES del Ministerio de Salud. **10).** Formular los medicamentos de control en recetario oficial. **11).** Realizar remisiones a instituciones de mayor complejidad a los pacientes que lo requieran, conforme a las normas de procedimientos establecidos para tal fin, verificando que el personal de referencia gestione el proceso en el tiempo requerido. **12).** Realizar revista médica a diario (por la semana en el mes) en los servicios de urgencias y hospitalizados con médicos generales. **13).** Diligenciar las historias clínicas y demás registros que evidencien la atención integral al paciente según criterios técnicos, éticos y legales; optimizando las



tecnologías de la información y la comunicación. **14).** Realizar todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad mencionada, de acuerdo con la capacidad técnico-científica del hospital. **15).** Brindar información clara y concisa a los pacientes respecto al diagnóstico, tratamiento y recomendaciones a seguir. **16).** Responder por el adecuado manejo, conservación y custodia de los equipos de cómputo, biomédicos e instrumental dispuesto por el hospital para la prestación del servicio. **17).** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, y manejo de residuos hospitalarios, con énfasis en la prevención y control del riesgo biológico durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **18).** Atender a los usuarios del servicio con amabilidad y respetando sus derechos, especialmente el derecho a la intimidad. **19).** Participar de la elaboración, revisión y adaptación de las guías de manejo clínico de su especialidad. **20).** Contribuir en la implementación y ejecución del sistema obligatorio de la garantía de la cantidad del Hospital. **21).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos e intervenciones definidas en el objeto del contrato, con la ética profesional. **22).** Aportar las hojas de vida de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio, el cronograma de mantenimiento preventivo firmado por ingeniero biomédico, fotocopia del registro Invima del ingeniero, así como el protocolo de limpieza y desinfección de estos. **23).** Vincular personal debidamente capacitado y con experiencia en el área. **24).** El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E., los documentos que acrediten la formación y experiencia de dicho personal. **25).** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **26).** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **27).** Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **28).** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor. **29).** El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato. **30).** El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo argumento de falta de pago en consideración al servicio público que desempeña, cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. **31).** Cumplir con los compromisos que se emanen del contrato y que se requieran para la realización de las actividades con su debida acreditación y perfil laboral. **32).** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por el mismo. **33).** El Contratista, realizará las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con el enfoque teórico, proceso metodológico y especificaciones de que trata la propuesta presentada por el mismo y la cual tiene la correspondiente aprobación de la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **34).** El Contratista permitirá la supervisión o seguimiento que requiera realizar la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **35).** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada programadas, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional tales como Seguridad del Paciente y Humanización de los servicios. **36).** El Contratista, manifiesta que en forma oportuna avisará a la E.S.E., Hospital San Juan Bautista, cuando encuentre situaciones que puedan afectar el equilibrio financiero de este contrato y como consecuencia se encuentre en peligro de estabilidad la Institución. **36).** En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las guías, normas o protocolos de manejo adoptados por la Entidad, el contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. **37).** El Contratista, se compromete a no acatar ninguna orden de paro o asamblea general o cualquier actividad que paralice las funciones contratadas. **38).** El Contratista, manifiesta que conoce las condiciones financieras del contrato y acepta las mismas en los términos pactados. **39).** Presentar cada mes en formato establecido por la Institución el informe de las actividades realizadas durante con los soportes respectivos y presentarlo ante la coordinación médica para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago. **40).** La empresa suministrará para todo el servicio contratado, personal idóneo debidamente capacitado en tema de urología, entrenado, dotado de uniforme, carnet debidamente aprobado por la institución, y deberá disponer y dotar de todos los elementos de bioseguridad y seguridad industrial (delantales, guantes de caucho de alto calibre, botas de caucho, gorro, gafas protectoras, mascarillas con visor, tapabocas, tapabocas N95, guantes de vinilo, cuadro de vacunación completo y todos los elementos de protección individual (EPI) que sean necesario para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores. **41).** En caso de haber incapacidades, vacaciones, o accidentes laborales, serán notificados al supervisor del contrato indicando el plan de cobertura y reemplazo asignado. **42).** Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de sus empleados dentro de la oportunidad legal dispuesta. **43).** Dar cumplimiento a las guías de manejo clínico y de procedimientos establecidas y reglamentadas por la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral adoptadas del Ministerio de Protección Social y otros protocolos y guías en la prestación de servicio y atención del paciente. b) Prescribir los medicamentos en su denominación común Internacional (DCI), atendiendo las normas de prescripción establecidas en el Decreto 2200 de 2005, Acuerdo CNSSS 228 de 2002 y demás normas que les modifique y/o adicione. En el caso de los medicamentos de control especial se tendrán en cuenta,



además de las normas anteriores, lo estipulado en la Resolución 1478 del 2006 del MPS y demás normas que le modifiquen o adicionen. c) Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Gerencia, Coordinación asistencial, Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad. d) Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **44).** El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. **45).** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. **46).** Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de bioseguridad, seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios asistenciales especializados e implementarlas. **47).** Aporte de hojas de vida de las personas a intervenir en el cumplimiento del objeto contractual. **48).** Las demás obligaciones consagradas en la ley.

FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)** que podrán ser pagados al contratista conforme facturación o cuenta de cobro mensual emitida.

El contratista facturará al contratante previa tarifa pactada con las EAPB.

El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la cuenta de cobro mensual y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará de 90 a 120 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. PARAGRAFO 1º: En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. PARAGRAFO 2º: El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas

PLAZO DEL CONTRATO:

CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

GARANTÍAS:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratación@hospitalsanjuanbautista.gov.co.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente